

472 Servicio Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 Línea N.º 01.8000.111.210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RA084983102CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: FABIO ALEJANDRO QUINONES RENGIFO
 Dirección: CRA 1A 17B 18

Ciudad: PITALITO, HUILA
 Departamento: HUILA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 28/02/2019 17:18:41

Mi. Transporte de carga (LITR) del 20/05/2018
 Mi. B. Mensajería Express (LITR) del 09/09/2018

**4016
000**



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO, NEIVA
 Orden de servicio: 11433023
 Fecha Pre-Admisión: 28/02/2019 17:18:41

Remitente		Destinatario	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional	Huila	Nombre/ Razón Social: FABIO ALEJANDRO QUINONES RENGIFO	Pitalito, Huila
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL	Neiva	Dirección: CRA 1A 17B 18	Pitalito, Huila
Referencia:		Tel:	
		Ciudad: PITALITO, HUILA	
		Depto: HUILA	
		Teléfono: 8604700	
		Código Postal: 410010078	
		Código Operativo: 4015510	
		Código Postal: 410010078	
		Código Operativo: 4016000	

Valores

Peso Fisico (g/s): 200	Peso Volumétrico (g/s): 0
Peso Facturado (g/s): 0	Peso Declarado (g/s): 200
Valor Flete: \$6.500	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500	

Observaciones del cliente: **EN UN CJA CON 78**



Causal Devoluciones:

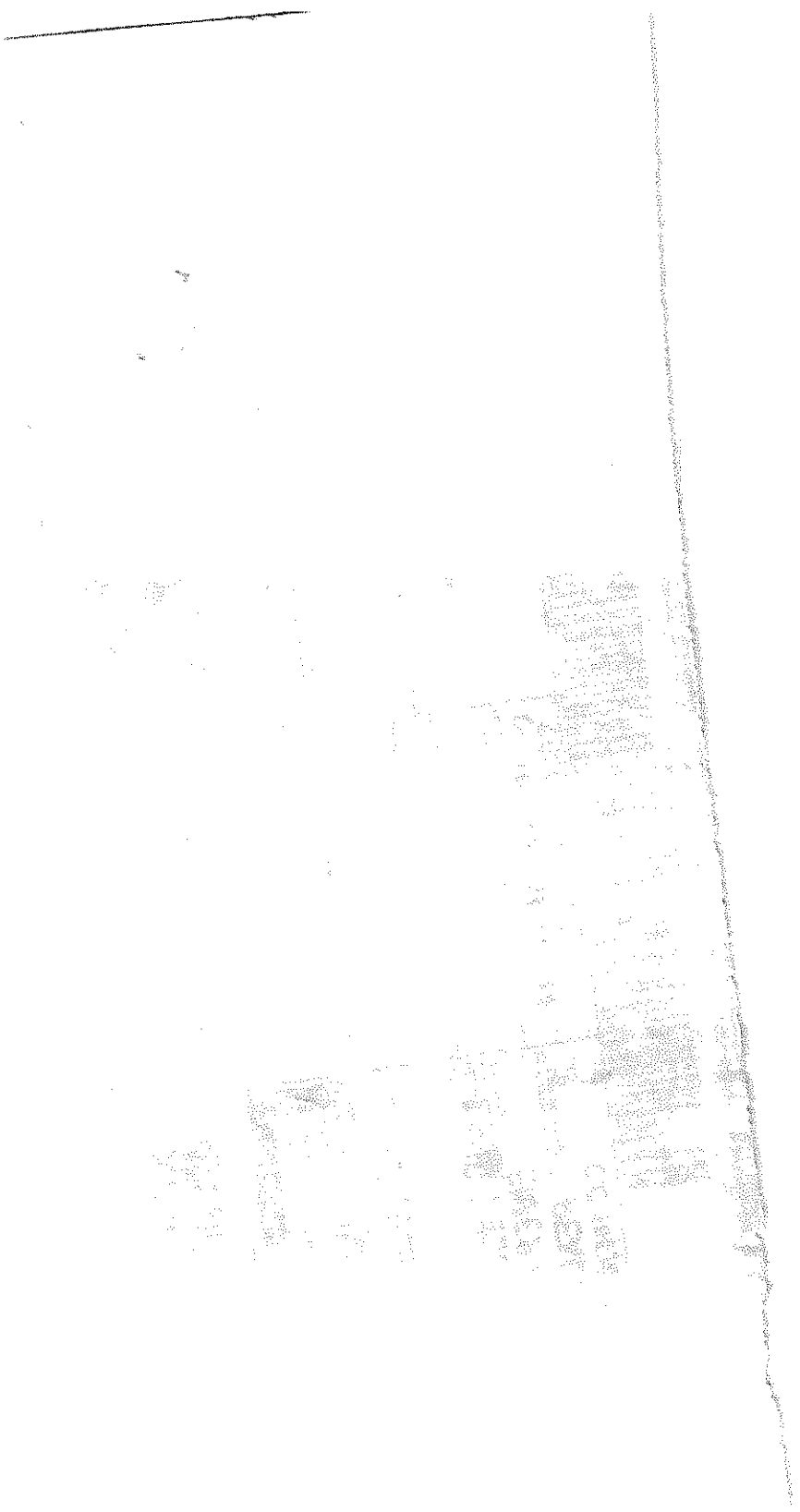
RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NS	No existe	NI	N2	No cotizado
NR	No reside	FA	F2	Fallecido
DE	No reclamado	AG	A2	Apartado
DF	Desconocido	EM	E2	Embarazado
DI	Dirección errada			Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. _____
 Fecha de entrega: **01 MAR 2019** Hora: _____
 Distribuidor: **EMER LOPEZ**

Gestión de entrega: **REALIDE**
 Tel: **CC 1085374812**

**PO, NEIVA
SUR**
**4015
510**

Principal Bogotá D.C. Correo Regional de C. de Huila / www.472.com.co / línea de atención al cliente: 01800011121 / de contacto: 01800472000. Mi. Transporte de carga (LITR) del 20/05/2018 / Mi. B. Mensajería Express (LITR) del 09/09/2018





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

41-20000

Neiva,

Señor
FABIO ALEJANDRO QUIÑONES RENGIFO
Carrera 1 A No 17 B -18
Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-108650-4100
Fecha: 2019-02-27 10:55:00
Número de Folios: 1
CORREO CERTIFICADO QUIÑONES RENGIFO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: FABIO ALEJANDRO QUIÑONES RENGIFO
NIT/CC: 1.083.907.325
Radicado: 61 - 2018

Respetado Señor:

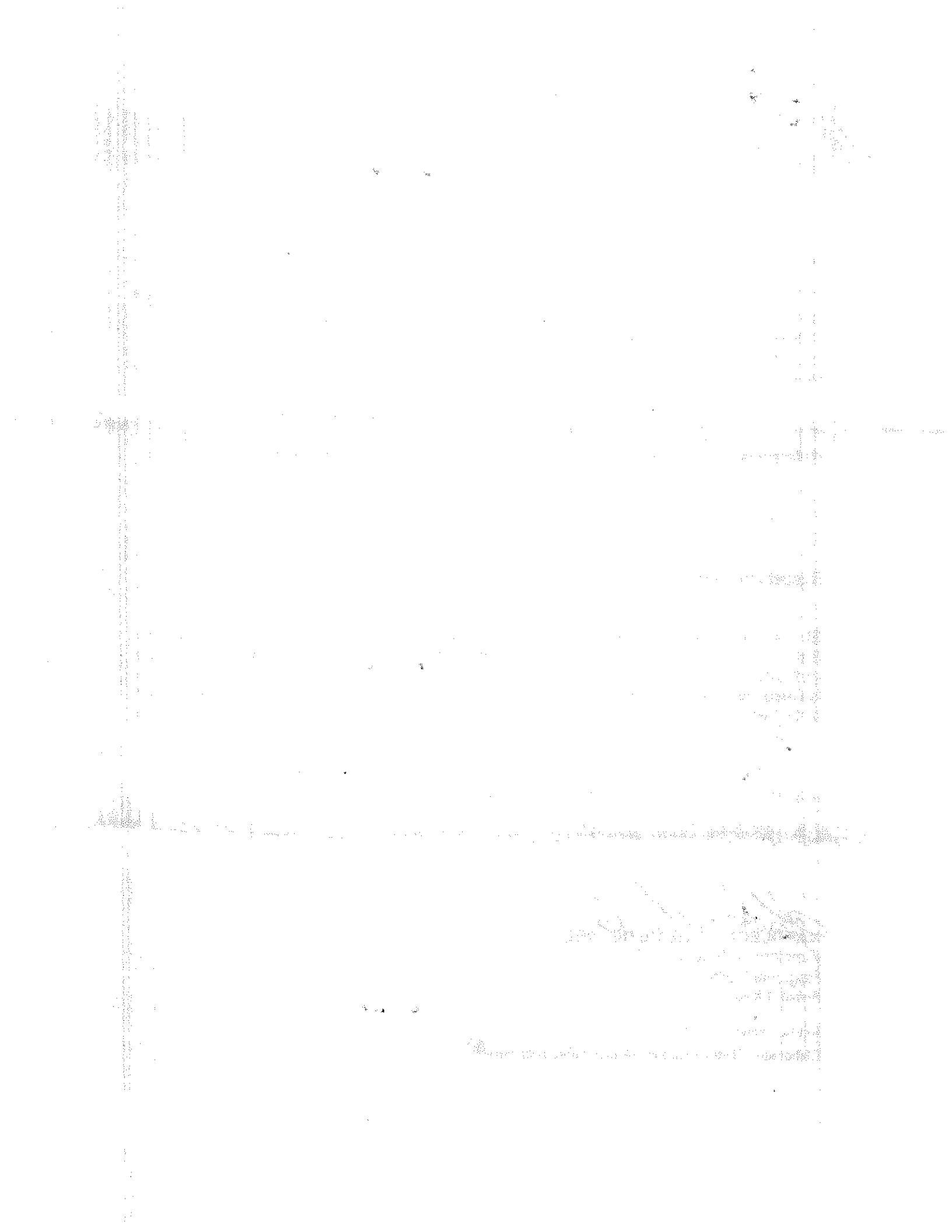
El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, FABIO ALEJANDRO QUIÑONES RENGIFO, identificado con C.C 1.083.907.325, del contenido de la Resolución No 22 de fecha Veinticuatro (22) de febrero de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana / técnico cobro coactivo





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No 22

Neiva, Veintidós (22) de Febrero de Dos mil diecinueve (2019)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: FABIO ALEJANDRO QUIÑONES RENGIFO
NTI/CC: 1.083.907.325
No: 61-2018

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 263 de fecha 13 de diciembre de 2018, en contra de la señora **FABIO ALEJANDRO QUIÑONES RENGIFO**, identificado con **NIT/CC N° 1.083.907.325**, por la suma de **SEISCIENTOS DIESCIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **61-2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 01/02/2019 mediante página Web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 263 de fecha 13 de diciembre de 2018.



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de la señora **FABIO ALEJANDRO QUIÑONES RENGIFO**, identificado con **NIT/CC 1.083.907.325**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
 Elaboró: Gladys pastrana U

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha:	01 MAR 2019	Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:	EIMER LOPEZ	Nombre del distribuidor:			
C.C.	REALPE	C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	C.C 1083907325				

FOR LA CR TA CONT